

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

México, D.F., 17 de Noviembre de 2015.

**VICEPRESIDENCIA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA  
SUBDIRECCIÓN CONSULTIVA**

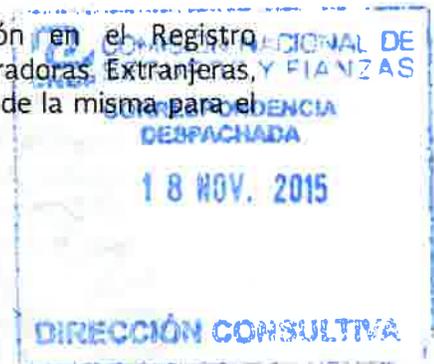
**Expediente:** C00.411.13.1.4"15"  
**Oficio No.** 06-C00-41100/27283

<b>COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS</b> <b>CNSF</b>	Fecha de Clasificación: 17-11-2015
	Unidad Administrativa: DGJCI
	Reservada: Toda
	Periodo de reserva: 12 Años
	Fundamento Legal: LGTAIP Art. 113; LFTAIPG Art. 13 y 14
	Ampliación del periodo de reserva:
	Confidencial:
	Fundamento Legal: Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
	Fecha de Desclasificación:
	Rúbrica y cargo del servidor público:

**ASUNTO:** Se otorga inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, así como renovación de la misma para el ejercicio 2016.

**ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD.**

Paseo de los Tamarindos No. 60  
Col. Bosques de las Lomas  
Del. Cuajimalpa  
05120, México, D.F.



**At'n: Leonel Pereznieto del Prado**  
Apoderado Legal

Se recibió en esta Comisión el 4 de septiembre de 2015 escrito de 3 del mismo mes y año, mediante el cual se solicitó la inscripción de **ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD.**, en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, acompañándose al efecto diversa documentación que en el contenido del citado escrito se detalla.

Sobre el particular, una vez que ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD., ha dado cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones conducentes del Capítulo 34.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 y Novena Transitoria de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

**ANTECEDENTES**

1. Con escrito de 3 de septiembre de 2015, recibido en esta Comisión el 4 del mismo mes y año, ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD, por conducto de su apoderado legal el Sr. Leonel Pereznieto del Prado, presentó solicitud de inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, adjuntando al efecto la información y



documentación prevista en el Capítulo 34.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

- II. Mediante Memorando DGSR/DVR-00240/2015 de 12 de octubre de 2015, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro de esta Comisión, señaló que la evaluación de la estabilidad y solvencia otorgada por la agencia calificadora internacional A.M. Best es de "B+", misma que es considerada aceptable conforme a las Disposiciones 34.1.2. y 34.3.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitiendo opinión favorable para que ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD, obtenga su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras.

### CONSIDERANDO

- I. Que una vez analizada la documentación e información presentada por ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD, a fin de ser inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, esta Comisión determinó que la misma se apega a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la Circular Única de Seguros y Fianzas, manifestando la citada entidad del exterior en su escrito de solicitud sin fecha, lo siguiente:
  - a) Que se abstendrá de actuar, directamente o a través de interpósita persona, en cualquier operación de las señaladas en los artículos 20, 21, 23, 33, 34 y 35 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya sea por cuenta propia o ajena, y de proporcionar información o hacer gestión o trámite alguno para este tipo de operaciones;
  - b) Que se sujetará, en las operaciones de Reaseguro y de Reafianzamiento que practique en los Estados Unidos Mexicanos, a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la Circular Única de Seguros y Fianzas, y
  - c) Que se someterá incondicionalmente a las leyes y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que se refiere a los actos jurídicos que vayan a surtir efecto dentro del país y en los que las entidades aseguradoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior sean parte.
- II. Que del análisis de la información presentada por ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD, se concluyó que, desde el punto de vista técnico, ésta cuenta con una calificación aceptable conforme a la Disposición 34.3.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, otorgada por una empresa calificadora especializada en términos de la Disposición 34.3.1. de dicha Circular.



- III. Que del análisis de la información presentada por ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD, se concluyó que, desde el punto de vista legal, ésta cumple con los requerimientos previstos en la Circular Única de Seguros y Fianzas, por lo que resulta procedente otorgar la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras a dicha entidad del exterior, a partir de la fecha del presente oficio y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- IV. Que en términos de la Disposición 34.1.9. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año en que se otorgue y deberá renovarse de forma anual, considerándose renovada al 31 de diciembre del siguiente año si la empresa de que se trate se incluye en la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Anexo 34.1.21-a de la citada Circular.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas otorga inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, a **ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD**, constituida en Barbados, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana conforme a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Circular Única de Seguros y Fianzas y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, así como en los términos descritos en su solicitud de inscripción en el citado Registro presentada ante este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEGUNDO.-** El número bajo el que ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD, quedará inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que esta Comisión lleva, es **RGRE-1191-15-C0000**.

**TERCERO.-** El registro otorgado surte efectos a partir de la fecha del presente oficio y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que éste pueda ser cancelado en el supuesto de que la entidad del exterior deje de cumplir con los requerimientos que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables para su conservación.

**CUARTO.-** En virtud de lo señalado en el Considerando IV del presente Oficio, la inscripción que se otorga se tendrá por renovada si ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD, aparece en la publicación que esta Comisión lleve a cabo del Anexo 34.1.21-a de la Circular Única de Seguros y Fianzas; lo anterior, sin perjuicio de que esa entidad del exterior deberá cumplir en todo momento con los requisitos para mantener la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, evitando ubicarse en alguno de los supuestos de cancelación o en aquéllos en los que proceda dejar sin efecto dicha inscripción.



La presente resolución se emite con base en la información y documentación proporcionada por ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD, señalada en los Antecedentes de este Oficio, y se limita exclusivamente a la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras y su renovación, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esa entidad del exterior lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de autoridades financieras, fiscales del país, o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normatividad vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 32, fracción XX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**Atentamente,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
LA DIRECTORA GENERAL**



**LIC. KARINA CHAVERO HUITRÓN**

c. **Lic. Ramón Blanno Jasso**, Director General de Supervisión de Reaseguro.

C-2015-11132  
DGJCI-2015-01745  
**GABB\*HLG\*PLDF**